

PROVIDENCIA, 28 JUL 2017

EX. N° 1423 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°974 de 29 de Mayo de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-24-LR17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.060 de 16 de Junio de 2017, se ratificó la ACLARACION N°1 entregada en la propuesta pública antes indicada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.173 de 29 de Junio de 2017, se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS formuladas por los oferentes a través del portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

4.- Acta de Apertura de la propuesta pública de 10 de Julio de 2017.-

5.- El Memorándum N°17.038 de 18 de Julio de 2017, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA INGETECH S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°083-2017 de 18 de Julio de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°179 adoptado en la Sesión Ordinaria N°29 de 25 de Julio de 2017, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA INGETECH S.A.**, RUT.N°99.531.690-0, la propuesta pública para el “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO MENSUAL

RECINTOS	DIAS	24 HRS.	8:00 HRS. - 20:00 HRS.	8:00 HRS. - 19:00 HRS.	20:00 HRS. - 8:00 HRS.	OTROS HORARIOS	VALOR MES NETO
1° y 2° Juzgados Policía Local	Lunes a Domingo	1					\$2.428.691.-
3° Juzgado de Policía Local	Lunes a Domingo	1					\$2.428.691.-
Centro Integral Alicia Cañas	Lunes a Domingo	1					\$2.428.691.-
Juventud Providencia	Lunes a Sábado		1				\$1.040.867.-
Galpón Musical	Lunes a Sábado		1				\$1.040.867.-
Vivero Municipal	Lunes a Domingo	1					\$2.428.691.-
Estacionamiento La Alborada	Lunes a Viernes			1			\$795.104.-

Montecarmelo	Lunes a Domingo	1	1				\$3.643.036.-
Centro de Creación e Innovación y Comunidad de Emprendimiento	Lunes a Domingo	1					\$2.428.691.-
Oficina de la Mujer	Lunes a Sábado		1				\$1.040.867.-
Centro Polideportivo El Aguilucho	Lunes a Domingo				1		\$1.214.345.-
SPA Club Providencia	Lunes a Domingo				1		\$1.214.345.-
Patinódromo Ramón Carnicer 151	Lunes a Domingo	1			1		\$3.643.036.-
Aparcadero Municipal	Lunes a Domingo	1					\$2.428.691.-
Gimnasio Santa Isabel	Lunes a Domingo				1		\$1.214.345.-
Centro Deportivo Providencia	Lunes a Domingo		1				\$1.214.345.-
Parque Inés de Suarez	Lunes a Domingo	1	1				\$3.643.036.-
Fuente del Bicentenario	Lunes a Domingo	1					\$2.428.691.-
Parque Las Esculturas	Lunes a Domingo	1					\$2.428.691.-
Base Alférez Real	Lunes a Domingo	1					\$2.428.691.-
Bicicletero Pedro de Valdivia	Lunes a Viernes					1 de 8:30 a 18:30	\$722.825.-
Biblioteca Municipal	Lunes a Domingo		1			1 de 12:00 a 24:00	\$2.428.691.-
Café Literario P. Balmaceda	Lunes a Domingo	1				1 de 10:00 a 22:00	\$3.643.036.-
Café Literario P. Bustamante	Lunes a Domingo	1				1 de 10:00 a 22:00	\$3.643.036.-
TOTAL NETO MENSUAL POR SERVICIOS OFERTADOS							\$52.000.000.-
IVA							\$9.880.000.-
TOTAL MENSUAL OFERTA							\$61.880.000.-

PRECIOS UNITARIOS PARA AUMENTOS DEL SERVICIO MENSUAL

En caso de que se requiera incorporar una nueva dependencia o recinto al servicio ordinario mensual ya contratado, los valores serán los siguientes:

- a) En caso de referirse a una dependencia cerrada, los Valores Mensuales Netos serán:

24 HORAS DE SERVICIO	12 HORAS DE SERVICIO	8 HORAS DE SERVICIO	1 HORA DE SERVICIO
\$2.920.000.-	\$1.460.000.-	\$973.333.-	\$180.000.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1423 / DE 2017

b) En caso de referirse a un recinto abierto, los Valores Mensuales Netos serán:

24 HORAS DE SERVICIO	12 HORAS DE SERVICIO	8 HORAS DE SERVICIO	1 HORA DE SERVICIO
\$2.920.000.-	\$1.460.000.-	\$973.333.-	\$180.000.-

PRECIOS UNITARIOS PARA SERVICIOS EVENTUALES

COTIZACION POR ITEM	UNIDAD	HORARIO	DIAS	VALOR NETO
Oferta por "un" día de servicio de acuerdo al siguiente detalle:				
Servicio de Guardia	1	24 horas	Entre Lunes y viernes	\$60.000.-
Servicio de Guardia	1	24 horas	Sábado, Domingo o Festivo	\$60.000.-
Servicio de Guardia	1	12 horas día	Entre Lunes y viernes	\$30.000.-
Servicio de Guardia	1	12 horas noche	Entre Lunes y viernes	\$30.000.-
Servicio de Guardia	1	12 horas día	Sábado, Domingo o Festivo	\$30.000.-
Servicio de Guardia	1	12 horas noche	Sábado, Domingo o Festivo	\$30.000.-
Servicio de Guardia	1	8 horas día	Entre Lunes y viernes	\$20.000.-
Servicio de Guardia	1	8 horas noche	Entre Lunes y viernes	\$20.000.-
Servicio de Guardia	1	8 horas día	Sábado, Domingo o Festivo	\$20.000.-
Servicio de Guardia	1	8 horas noche	Sábado, Domingo o Festivo	\$20.000.-
Oferta por "una" semana y "un" fin de semana de servicio de acuerdo al siguiente detalle:				
Servicio de Guardia	1	24 horas	Desde Lunes hasta Viernes	\$450.000.-
Servicio de Guardia	1	24 horas	Sábado y Domingo	\$180.000.-
Servicio de Guardia	1	12 horas día	Desde Lunes hasta Viernes	\$225.000.-
Servicio de Guardia	1	12 horas noche	Desde Lunes hasta Viernes	\$225.000.-
Servicio de Guardia	1	12 horas día	Sábado y Domingo	\$90.000.-
Servicio de Guardia	1	12 horas noche	Sábado y Domingo	\$90.000.-
Servicio de Guardia	1	8 horas día	Desde Lunes hasta Viernes	\$150.000.-
Servicio de Guardia	1	8 horas noche	Desde Lunes hasta Viernes	\$150.000.-
Servicio de Guardia	1	8 horas día	Sábado y Domingo	\$60.000.-
Servicio de Guardia	1	8 horas noche	Sábado y Domingo	\$60.000.-
Oferta por "una hora" de servicio de acuerdo al siguiente detalle:				
Servicio de Guardia	1	1 hora día	Entre Lunes y viernes	\$2.000.-
Servicio de Guardia	1	1 hora noche	Entre Lunes y viernes	\$2.000.-
Servicio de Guardia	1	1 hora día	Sábado, Domingo o Festivo	\$2.000.-
Servicio de Guardia	1	1 hora noche	Sábado, Domingo o Festivo	\$2.000.-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y las Respuestas a Consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público, y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1423 / DE 2017

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de don Luis Alberto Barrientos Echavarría de la Dirección de Innovación y Gestión de Calidad, en adelante la IMC.-

4.- El valor del contrato será en pesos moneda nacional, e incluirá todos los gastos e impuestos que genere la prestación del Servicio. Por tanto el valor del contrato deberá incluirse y contemplarse todo gasto e impuesto que irroque su cumplimiento total.-

4.1.- El valor del contrato se reajustará cada 12 meses, conforme a la variación del IPC acumulado en los últimos 12 meses, que determina el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), tomando como base el índice del mes de Octubre de 2017.-

4.2.- La empresa contratista deberá presentar los estados de pagos mensuales, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se prestó el Servicio.-

Una vez aprobado el estado de pago (por la IMC), la empresa contratista deberá emitir la respectiva factura.-

5.- El plazo de duración del contrato será de 24 meses, contados desde la fecha de inicio del Servicio, esto es el 1 de Noviembre de 2017, para lo cual se levantará un Acta, la que será suscrita por la empresa contratista, la IMC y la Dirección de Innovación y Gestión de Calidad, realizando la respectiva anotación en los Libros de Novedades.-

La empresa contratista tendrá un plazo máximo de 30 días para implementar el Servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases Técnicas.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya hasta en un 30% el servicio mensual contratado respecto del valor total estipulado en el contrato.-

6.1.- En caso de ampliación del servicio mensual contratado la empresa contratista se obliga a respetar los valores pactados en la oferta económica indicada en Anexo N°7, letras b y/o c).-

6.2.- Los aumentos o disminuciones del contrato por el servicio mensual deberán ser aprobados por Decreto Alcaldicio y además de suscribirse la correspondiente modificación del contrato y actualización de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del mismo.-

6.3.- Al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato por aumento, deberá reemplazar la garantía primitiva, por otra equivalente al 7% del nuevo valor del contrato y considerando la vigencia señalada en el Artículo N°22 de las Bases Administrativas.-

6.4.- Tratándose de aumento de contrato podrá la empresa contratista tomar una garantía adicional, en las condiciones establecidas en el Artículo N°22 de las Bases Administrativas.-

6.5.- En el caso de una disminución de contrato, la empresa contratista podrá, si lo prefiere, cambiar la garantía existente, por otra acorde al 7% del nuevo valor del contrato.-

6.6.- El monto de las garantías deberá mantenerse actualizado conforme a los reajustes o aumentos de contrato que surjan en el curso de la vigencia de éste.-

HOJA N°5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1428 / DE 2017

6.7.- Las modificaciones de contrato (por aumento y/o disminución del servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo decreto alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Novedades que corresponda.-

7.- La Municipalidad podrá solicitar a la empresa contratista la ejecución de servicios eventuales, puntuales y extraordinarios cuando las circunstancias y/o actividades municipales así lo requieran, los cuales se regirán por el listado de precios unitarios establecidos en el formulario Anexo N°7 letra d).-

7.1.- Se entenderán por “Servicios Eventuales” cualquier requerimiento que no esté incluido en la oferta mensual por los Servicios de Seguridad Privada para Recintos Dependientes de la Municipalidad de Providencia (Anexo N°7, letras a) y b)).-

7.2.- En caso de que estos servicios no superen las 100 UTM, se formalizará su contratación con la emisión de una Orden de Compra, vale decir, no requerirá de una modificación de contrato, y se entenderán incorporados estos Servicios Eventuales dentro de la garantía vigente por el fiel cumplimiento del mismo.

7.3.- En caso de que estos servicios superen las 100 UTM, se formalizará su contratación con la suscripción del correspondiente anexo de contrato una vez dictado el decreto que así lo autorice y se deberá presentar una garantía complementaria, expresada en pesos, por a lo menos el 7% del valor total del servicio que se contrata y con una vigencia igual al plazo del mismo aumentado en 10 días hábiles.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 42 de las Bases Administrativas.-

8.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Novedades, que corresponda, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas tenga como tope máximo el 20% del valor de un mes del “servicio de seguridad privada para recintos dependientes de la municipalidad de Providencia”. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Directora de Innovación y Gestión de Calidad, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa Contratista, la correcta prestación y calidad del Servicio contratado, del personal empleado por éste, obligación que se extiende a la responsabilidad civil que le corresponda, durante toda la vigencia del contrato.

Asimismo, la empresa contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo Contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en la ejecución del Servicio encomendado.

HOJA N°6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1423 / DE 2017

9.1.- La empresa contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe para la prestación de los Servicio materia de este contrato, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna, con estos trabajadores ni con las personas que la empresa contratista contrate a honorarios para la prestación del Servicio.-

9.2.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta prestación del Servicio encargado de conformidad con establecido en las bases administrativas y bases técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato.

En este sentido, la empresa contratista deberá resarcir a la Municipalidad a su costo y en el más breve plazo cualquier menoscabo por daño que afecte a los inmuebles y bienes dependientes de la Municipalidad, por servicios mal prestados o incompletos a juicio de la Municipalidad.-

9.3.- Dadas las características de contrato y los criterios de selección establecidos la empresa contratista no podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato.-

10.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará como garantía cualquier instrumento, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 7% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, más 90 días hábiles.-

La empresa contratista podrá reemplazar anualmente esta garantía, con a lo menos 30 días de anticipación, al cumplimiento del año, por una que corresponda al saldo por ejecutar del contrato, en este caso, la segunda garantía (la que corresponda al segundo año del contrato) se deberá extender en a lo menos 90 días hábiles más desde la fecha de conclusión del mismo.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

12.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

13.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

13.1.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y las Respuestas a consultas, a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, y para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el portal.-

13.2.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al Municipio para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-


14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.08.002.010.001
Subprograma	01
CR o CMP	15.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


RODRIGO RIELOFF
Secretario Abogado Municipal (S)

AMSG/RRF/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Innovación y Gestión de Calidad

Dirección Jurídica

Dirección Control

Archivo

Decreto en trámite N° 2031 /